



Dirección General

CIRCULAR

1- 2021

Bogotá, D.C.

No: 3-2012-000116

22/03/2012 06:50:03 P.m.

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Asunto: Actualización Formato Declaración de Bienes y Rentas


La Secretaría General de la Dirección General del SENA, solicita a todos los funcionarios del SENA, realizar la actualización de la declaración de Bienes y Rentas que se encuentra en la página del SIGEP (www.sigep.gov.co), link "Portal Servidores Públicos", la cual debe ser diligenciada electrónicamente a más tardar el 30 de marzo del 2012, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Para Diligenciar la declaración utilice el usuario y contraseña enviados a través de su correo electrónico por los funcionarios encargados en las Regionales y Dirección General del SIGEP. Una vez diligenciado el formulario electrónicamente debe ser impreso, firmado y entregado al Grupo de Relaciones Laborales en la Dirección General del SENA, o en los Grupos de Apoyo Administrativo de las Direcciones Regionales para que quede como soporte en la Historia Laboral.

Así damos cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 190 de 1995 *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administración administrativa"*, y lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2232 de 1995 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos"*, y al requerimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP del 20 de marzo del 2012 donde: *"recuerda que los servidores públicos deben registrar la información de la declaración de Bienes y Rentas y de la actividad económica privada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP a través del módulo dispuesto para tal fin, teniendo en cuenta para ello el plazo señalado en el decreto 736 de 1996, es decir, a más tardar el último día del mes de marzo de cada anualidad"*.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida por los funcionarios encargados de este proceso en cada Regional o en Dirección General.

Cordialmente,


Jaime Ramón Gómez Pascuali
Secretario General

Revisó: Gilma Patricia Ramírez Rodríguez/ Coordinadora Grupo de Relaciones Laborales

Proyectó: Sandra Mónica García Alzate smgarcia@sena.edu.co

"SENA: CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS"

Ministerio del Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Plazuela la Previsora Calle 57 No. 8-66 - www.sena.edu.co - A.A. 53329 Indiativo 091 Fax 5481551 PBX 5481500 Bogotá, D.C. - Colombia